

RESOLUCION Nº 015 JE - AMECFA 2014

Surquillo, 25 de Agosto del 2014

VISTO: ANTECEDENTES.-

Que, a la fecha la Junta Electoral no ha recepcionado los resultados firmado por los personeros de la filial Piura, de acuerdo lo estipula el Reglamento General de Elecciones, asimismo, los resultados de las elecciones del 16 de agosto del 2014, llegaron vía correo electrónico el día 18 de agosto de 2014 a horas 06:59:03 p.m.

Que, mediante Carta Notarial aclaratoria del Asociado José Belisario Zapata Ancajimia, de fecha 30 de julio del 2014 presentada al Presidente de la Junta Electoral de la Sede Central, donde aclara la interpretación personal con carácter retroactivo e ilegal de la Junta Electoral al haberle calificado como Asociado de mala reputación en negar y rechazar su postulación, cuando esta ya había sido aceptada por los miembros del Comité Electoral de la Filial de Piura del día 18 de Julio del 2014. Vulnerando la autonomía del Comité Electoral de Piura y de su persona a pesar de que le asiste el derecho de elegir y ser elegido, dada que no restringe ningún artículo del Reglamento General de Elecciones y del Estatuto vigente.

Que, mediante Carta puesto a conocimiento de inconvenientes de los Asociados miembros del Comité Electoral el Secretario Sr. Julio Arica Ávila y Vocal Sr. Juan Zapata Ancajima de fecha 11 de agosto del 2014, donde da a conocer que viene ocurriendo problemas ocasionado por el Presidente del Comité Electoral Asociado Jorge Luis Espinoza Delgado, por abuso y maltrato con palabras impronunciables y llegando a decirles que no valen nada y no sirven para nada y que por órdenes del Presidente de la Junta Electoral de la Sede de Lima Sr. Cesar Maldonado Moran y así mismo no efectuar la entrega de la dieta que corresponde al mes de Julio y hacer y deshacer de los gastos enviados para el proceso electoral de la Filial Piura.

Que, la Carta de información sobre observaciones de los Asociados Sr. José Belisario Ancajima y de la Sra. Gladys Noemí Navarro Palacios, de fecha 13 de agosto del 2014, donde ponen a conocimiento lo que iba a suceder el día de las Elecciones Generales con pleno conocimiento del Presidente de la Filial y el Presidente del Comité Electoral sobre la participación de una campaña oftalmológica con donación de lentes para los asociados, cuya misión será instalada en pleno proceso de elección en el local de la Institución, vista no estar permitido en un día de elecciones dada a que se prestaría para manipular votos a favor de la Lista Nro. 1. Asimismo el Presidente Comité Electoral Sr. Jorge Luis Espinoza Delgado en forma-

RESOLUCION N° 015 JE - AMECFA 2014

prepotente y altanera rompió todos los volantes y algunos cuadros donde figuraba la propaganda publicitaria de la Lista Nro. 2 de Piura y otras Listas de Lima insultando al Asociado Pedro Nole Pinday y amenazando al Asociado Víctor Rodríguez Rojas, El 14 de agosto del 2014, los Asociados Jorge Hidalgo Huiman y Wilfredo Atoche Navarro se encontraban haciendo campaña en la Cuna FAP de Piura a favor de la Lista 1 de Piura y Lista 3 de Lima con cédulas marcadas confundiendo a gran cantidad de asociados, pese al haber sido concluido la campaña electoral. El Presidente del Comité Electoral Jorge Luis Espinoza Delgado sin consultar con los miembros del Comité Electoral y de los Personeros acreditados de las Listas ha designado en forma personal a los Socios Jhoffer Martín Vila Castillo y Jorge Chero Millart como miembros de mesa vulnerando el proceso electoral del que llamamos transparencia. Así mismo comunicamos que en la Página Web de la Institución se observa que la Lista Nro. 1 de Piura sigue apareciendo el socio Jorge Hidalgo Huiman en el cargo de Tesorero, el mismo que fuera tachado porque se presentaba por tercera vez a la elección, también la Lista Nro. 2 que es la nuestra se consigna un error con el número 3 confundiendo al asociado elector.

Que, del Informe de los Asociado Jhon Herrada Requena personero de la Lista 2 de Piura y Asociado Pedro Nole Pinday personero de la Lista 1 de Lima de fecha 16 de agosto del 2014, en la que informa a la Asamblea General de Lima sobre las irregularidades presentadas en el proceso electoral de la Filial de Piura avaladas por el Presidente de Comité Electoral Sr. Jorge Luis Espinoza Delgado y así mismo solicitar la Anulación de las Elecciones de la Filial Piura y reorganización ya que no existe ninguna autoridad que ponga orden y garantice el derecho de los asociados a que sus derechos no sean vulnerados siendo la Directiva actual juez y parte y aferrándose al cargo y su reelección en el presente proceso.

Carta de acontecimiento del día de las Elecciones Generales en la Filial de Piura efectuada por los Asociados Secretario Julio Arica Ávila y Vocal Juan Zapata Ancajima de fecha 19 de agosto del 2014 en contra del Presidente del Comité Electoral de la Filial Piura, en la que informan que luego de terminado el escrutinio no se redactó el Acta de Apertura y Final o ningún otro documento en la que podían firmar los miembros de mesa y los personeros, pasado las 18:00 horas el Presidente se retiró diciendo voy a faxear los resultados y nunca regresó. El día lunes citó al secretario y vocal a las 18:30 horas y esperándole hasta las 20:00 horas y nunca llegó, posteriormente nos enteramos por el nuevo Presidente de la Junta Electoral de Lima que no había llegado los resultados formales y también que el Consejo Directivo de Lima había remitido todos los gastos para el proceso electoral, en ello manifiestan que no hubo gasto alguno y en nada por lo que desconocen cualquier gasto ocasionado por el Presidente de la Filial y por ello solicitan que se ponga en conocimiento sobre estas irregularidades cometidos por este mal asociado y haberles hecho víctima de todo engaño y falsedad que lo único daña la imagen de la institución.



RESOLUCION N° 015 JE - AMECFA 2014

Con oficio Nro. 043 de fecha 19 de agosto del 2014, el Presidente de la Junta Electoral de la Sede Central de Lima, Yoni Felipe Almerco Usuriaga, exige al Presidente del Comité Electoral de la Filial Piura abonar la dieta de los miembros de su Comité Electoral correspondiente al mes de julio pese haberle requerido tres días antes de los comicios generales; así mismo informar del porque de no remitir oportunamente, en la hora establecida y al correo facilitado los resultados finales formalmente tal como se había coordinado un día antes, de la misma manera deberá informar por que fue canalizado la entrega de una copia de los resultados a una candidata de la lista Nro 3 de Lima Sra. Ana Mickley el día lunes 18 a horas 7:24 pm, creando trastornos y vulnerando una transparencia y así como también deberá de informar sobre los cheques de S/. 300.00 y S/. 200.00 Nuevo Soles, monto que fue asignado para el proceso electoral, el cual no fue utilizado trasgrediendo el artículo 18, A) 6), del Estatuto Vigente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 69 del Estatuto vigente, La Junta Electoral, es el órgano encargado de los "procesos eleccionario del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de la AMECFA" y conforme al Art. 100 las elecciones generales se "realizan simultáneamente en forma descentralizada, mediante votación directa, obligatoria y secreta"

Es un principio elemental de transparencia, autonomía e imparcialidad que las decisiones que se emitan a través del órgano electoral estén ajustada a derecho; para que esto suceda debe de haber sido resuelta por el órgano colegiado como es la Junta Electoral ya sea en votación unánime o en mayoría y de ninguna manera en decisión unipersonal. En este extremo, en una decisión unipersonal, sin conocimiento de los demás integrantes, el Presidente de la Junta Electoral de la Sede Central vulneró este principio así como la autonomía de la Comité Electoral de la Filial Piura al calificar como socio de mala reputación al Asociado José Belisario Zapata Ancajimia y así mismo en negar y rechazar su postulación, pese al haber sido aceptada por los miembros del Comité Electoral de la Filial el día 18 de Julio del 2014, conforme a lo documentos que se han citado líneas arriba-

De la carta presentada por los miembros del Comité Electoral Vocal Sr. Juan Zapata Ancajima y del Secretario Sr. Julio Arica Ávila se aprecia que el Presidente del Comité Electoral Asociado **Jorge Luis Espinoza Delgado**, en un ejercicio abusivo de su derecho y desnaturalizando por completo el mandato que le fue conferido por la asamblea de asociados, hizo caso omiso a las reiteradas llamadas de atención por sus miembros, ocasionando abuzo y maltrato con palabras impronunciables y llegando a decirles que "no sirven para nada", reteniendo en forma indebida la dieta que le correspondían a su demás integrantes, correspondiente al mes de Julio 2014, -

lo que configuran una apropiación ilícita agravando aun mas su situación al hacer y deshacer de los gastos enviados para el proceso electoral de la Filial Piura, sin conocimiento de los demás integrantes, amparándose en las órdenes del Presidente de la Junta Electoral de la Sede Central Sr. Cesar Maldonado Moran, sin que como se ha expresado líneas arriba los demás integrantes de esta junta tuviéramos conocimiento, infringiendo el principio de autonomía contemplado en el artículo 69 del Estatuto vigente.

De los documentos que se han narrado en la parte correspondiente a los antecedentes se puede colegir las siguientes infracciones:

1. Que los asociados Sr. José Belisario Ancajima y de la Sra. Gladys Noemí Navarro Palacios, ha alertado al Presidente de la Junta Electoral de la Sede Central lo que sucedía y lo que iba a suceder sobre la participación de una campaña oftalmológica con donación de lentes para los asociados, cuya misión fue instalada en pleno proceso de elección en el local de la Institución, con pleno conocimiento del Presidente **Sr. Jorge Luis Espinoza Delgado** favoreciendo al Presidente Candidato de la Filial, lista Nro. 1 infringiendo el artículo 18 A) 6) del Estatuto vigente.
2. El Presidente del Comité Electoral Sr. Jorge Luis Espinoza Delgado, infringió uno de las obligaciones sustanciales inherentes a los integrantes de la Junta Electoral, esto es el principio de ser imparcial en todo el proceso cargo para el cual fue elegido.
3. El Presidente del Comité Electoral Sr. Jorge Luis Espinoza Delgado, formando parte activa y con claro favorecimiento a una de las alista involucradas en el proceso electoral (lista Nro. 1 Filial Piura) al romper los volantes donde figuraba la propaganda publicitaria de la Lista Nro. 2 de la Filial Piura y otras Listas de candidatos de la Sede Central, acto por demás reprochable y que indudablemente vicia el proceso electoral de la dicha filial, dado que transgrede el principio de igualdad y de misma trato entre las listas que participaban en el proceso.
4. Los asociados Pedro Nole Pinday y Víctor Rodríguez Rojas, fueron amenazados por el Presidente del Comité Electoral Sr. Jorge Luis Espinoza Delgado, por haber reclamado sobre la designación en forma personal de los Socios Jhoffre Martin Vila Castillo y Jorge Chero Millart como miembros de mesa sin el conocimiento de sus miembros del Comité Electoral, vulnerando la transparencia del proceso electoral. Esta decisión viola el derecho de democracia interna de la Junta electoral y autonomía de sus integrantes, dado que estas decisiones tiene que venir de una votación



RESOLUCION Nº 015 JE - AMECFA 2014

5. donde la mayoría se impone sobre las minorías y no se permiten decisiones personales, siendo por ende nula la decisión que se tomen sin respetar la opinión de los otros integrantes de la Junta Electoral.
6. Asimismo, haber facilitado información errónea para la publicación en la Pagina Web de la Institución, supuestamente favoreciendo a la Lista Nro. 1 de la Filial Piura, así como en publicar el nombre del socio Jorge Hidalgo Huiman, en el cargo de Tesorero pese al haber sido tachado por presentarse por tercera vez a la elección, confundiendo al asociado elector. El estatuto AMECFA en su Art. 38 establece que solo pueden ser reelegidos quienes son directivo por un periodo adicional, siendo ello así, está demostrado que el Tesorero citado, estaba impedido de participar en el presente proceso electoral dado que ya había agotado sus dos periodos, por lo que la tacha devenía en FUNDADA.

Del informe de los Asociados Jhon Herrada Requena personero de la Lista 2 de la Filial Piura y Pedro Nole Pinday personero de la Lista 1 de la Sede Central se puede apreciar que solicita al nuevo Presidente de la Junta Electoral de la Sede Central informar a la Asamblea General sobre las irregularidades presentadas durante el proceso electoral de la Filial de Piura, el mismo que fue infringida por el Presidente de Comité Electoral Sr. Jorge Luis Espinoza Delgado, y así mismo solicita la Anulación de las Elecciones de la Filial Piura y la reorganización en vista que no existe autoridad que ponga orden y que garantice el derecho de los asociados.

De la carta presentada por el Secretario Julio Arica Ávila y Vocal Juan Zapata Ancajima, se aprecia que en el acontecimiento del día de las Elecciones Generales en la Filial de Piura, el Presidente del Comité Electoral luego de haber terminado el escrutinio **no redactó el Acta de Apertura y el Acta Final**, poniendo en riesgo los resultados en su Filial y en la Sede Central, asimismo no coordinó con los miembros de mesa y los personeros en todo proceso y luego haber mentido diciendo que iba a faxear los resultados a Lima, resultados que nunca llegaron el día 16 de agosto.

Así mismo el Presidente del Comité Electoral se apodero de los cheques de S/. 200.00 y S/. 300.00 Nuevo Soles monto que fue asignado para el proceso electoral el cual no fue utilizado para el fin determinado, trasgrediendo el artículo 18, A) 6), del Estatuto Vigente.

Del oficio Nro. 043 de fecha 19 de agosto del 2014, se aprecia que el Presidente del Comité Electoral de la Filial Piura no abonó la dieta correspondiente al mes de julio a los miembros de su Comité Electoral (secretario y Vocal) pese al haberle requerido tres días antes de los comicios generales por el nuevo Presidente de la Junta Electoral de la Sede Central de Lima.

RESOLUCION Nº 015 JE - AMECFA 2014

Así mismo no informo a la fecha del porque no remitió oportunamente en la hora establecida y al correo facilitado los resultados finales tal como se había coordinado días antes, también infringió en vulnerar la información al entregar copia de los resultados de manera irregular a la candidata de la Lista Nro. 3 de la Sede Central Asociada **Ana Mickley** el día lunes 18 a las 7:24 pm en plena Reunión de Información habiendo creado trastornos y discrepancias entre los Candidatos y miembros de la Junta Electoral de la Sede Central.

Que el Presidente del Comité Electoral de la Filial Piura Asociado Jorge Luis Espinoza Delgado, a la fecha no ha cumplido con absolver traslado de los informes, denuncias y otros cargos que se le cuestionan formulados en su contra.

Que, el acto eleccionario de una filial involucra directamente al acto eleccionario de la sede central dado que en las filiales se vota tanto para elegir a su propios directivos de la Filial como también para elegir a los directivos de la sede central tal y como se expresa en el Art- 99 del Estatuto AMECFA; siendo ello así, al no contar con el resultado de las elecciones de la Filial Piura, no es posible que la Junta Electoral AMECFA 2014, pueda dar un resultado oficial y proclamar un ganador, por ello RECHAZA todo acto perturbador y de violencia que se viene ejercitando contra los integrantes de la Junta Electoral sede central, como son los sucedidos en el acto de conteo de votos, acta final de sufragio; todo acto obtenido con violencia, constituye una grave alteración del proceso por consiguiente no obliga a su cumplimiento a esta Junta Electoral.

Por lo antes expuesto, esta Junta Electoral, por MAYORIA, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Declarar Nula las Elecciones Generales 2014 - 2017 en la Filial de Piura por todo lo sucedido, acontecido y narrado claramente en los párrafos anteriores de acuerdo a la Sección III DE LA JUNTA ELECTORAL artículo 69 del Estatuto vigente.

Artículo 2.- Declara llevar a cabo una nueva elección general en la Filial Piura en un plazo máximo de 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Comunica que la proclamación de los resultados finales y Juramentación en las Filiales y la Sede Central se realizaran una vez que se obtengan los resultados oficiales de la Filial Piura.

Artículo 4.- Rechazar todo acto de violencia e intimidación sobre los integrantes de la Junta Electoral Sede Central y de las Junta Electorales de Filiales, **INVOCANDO** a los candidatos y asociados en general actuar con responsabilidad y con sujeción al estatuto, todo acto de intimidación y violencia será denunciado en forma inmediata por esta Junta Electoral ante el órgano competente de la MUTUAL AMECFA y/o formular la denuncia correspondiente. A este efecto, **INVOCA** a los asociados a no dejarse sorprender por comunicados que no sea emitidos oficialmente por la Junta Electoral y que no lleven la firma de sus integrantes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución al Presidente del Consejo Directivo, Presidente del Consejo de Vigilancia y Presidente de la Filial Piura, a fin de que se evalúe el comportamiento del Presidente del Comité Electoral Piura Sr. Jorge Luis Espinoza Delgado, para el cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


YONI FELIPE ALMERCOS USURIAGA
PRESIDENTE
DNI N° 10495471




ELIZABETH A. SACCACO VASQUEZ
SECRETARIA
DNI N° 09878382

